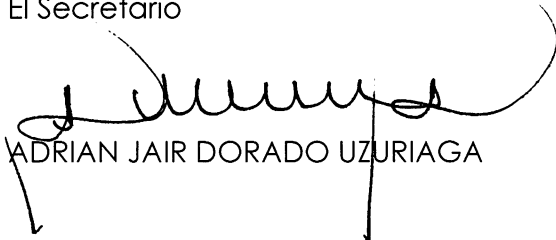


A DESPACHO:

POPAYAN, 09 DE NOVIEMBRE DE 2020: En la fecha se informa a la señora Juez, que, recibido oficio por parte de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, en la que se da respuesta a la comunicación por medio de la cual se pone en su conocimiento la admisión de la demanda, tal como lo ordena el numeral 6° del artículo 375 CGP, se solicita remitir copia legible de la escritura 175 del 30-09-1978, y certificado de antecedentes registrales en sistema antiguo, a fin de expedir el respectivo concepto frente a la actuación que se adelanta. Sírvase proveer.

El Secretario


ADRIAN JAIR DORADO UZURIAGA

PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: NIDIA LULICO PAZ
DEMANDADO: INES LULICO ZAPE Y OTROS
RADICACION: 191374089001-2019-00130-00

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CALDONO-CAUCA**

Popayán, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, así como el oficio 20203100017411 remitido por la Agencia Nacional de Tierras, en sujeción a lo normado en los artículos 169 y 170 del Código General del proceso, debe procederse a requerir a la apoderada judicial de la parte demandante para que glose a esta actuación, la documentación solicitada por esta entidad pública, a fin de establecer con certeza si se trata de un bien baldío o uno de naturaleza privada, susceptible de prescribir, por tanto, el juzgado **DISPONE:**

OFICIAR a la abogada **ELIZABETH CARDONA FRANCO**, apoderada de la parte activa, para que aporte al expediente, copia simple, completa y legible de la escritura 175 del 30-09-1978 de la Notaría Única de Caldonio Cauca, con fecha de registro 23-10-1968, que se describe en la anotación No. 1 del folio de matrícula inmobiliaria; igualmente, el certificado de antecedentes registrales y de titulares de derecho real de dominio en el **SISTEMA ANTIGUO**, sobre el predio 132-23935, en el que conste, si existen o no antecedentes registrales del derecho real de dominio y los titulares de derechos reales de dominio en el sistema antiguo, atendiendo a lo señalado en las paginas 15 y 16 de la Instrucción Conjunta 13 (251) del 2014, dictada por el entonces gerente general del INCODER y el Superintendente de Notariado y Registro.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez


GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ

PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: NIDIA LULICO PAZ
DEMANDADO: INES LULICO ZAPE Y OTROS
RADICACION: 191374089001-2019-00130-00

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CALDONO-CAUCA**

Popayán, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

OFICIO NUMERO 602-2020

Doctora
ELIZABETH CARDONA FRANCO
Abogada
E.S.M

Atento saludo

De manera comedida me permito notificar a usted, lo dispuesto por este Despacho Judicial por medio de Auto de la fecha, dentro del asunto de la referencia: **"DISPONE: OFICIAR** a la abogada **ELIZABETH CARDONA FRANCO**, apoderada de la parte activa, para que aporte al expediente, copia simple, completa y legible de la escritura 175 del 30-09-1978 de la Notaría Única de Caldonó Cauca, con fecha de registro 23-10-1968, que se describe en la anotación No. 1 del folio de matrícula inmobiliaria; igualmente, el certificado de antecedentes registrales y de titulares de derecho real de dominio en el **SISTEMA ANTIGUO**, sobre el predio 132-23935, en el que conste, si existen o no antecedentes registrales del derecho real de dominio y los titulares de derechos reales de dominio en el sistema antiguo, atendiendo a lo señalado en las páginas 15 y 16 de la Instrucción Conjunta 13 (251) del 2014, dictada por el entonces gerente general del INCODER y el Superintendente de Notariado y Registro. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. LA JUEZ. FDO. GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ"**.

Atentamente


ADRIAN JAIR DORADO UZURIAGA
Secretario